CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 001-2026

CONTRATISTA: **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MORALIA**
VALOR: **$5.000.000**
FECHA: **JUNIO 18 DE 2026**

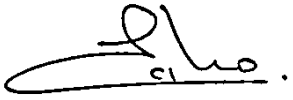
Entre los suscritos a saber,**OSWALDO CASTRO ORTIZ,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.046 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MORALIA y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO** Nit. No. 31.201.851-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la Prestación de servicio profesional y apoyo a la gestión contable, financiera y presupuestal correspondiente al primer trimestre del año fiscal 2026. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en la prestación del servicio de asesoría contable y financiera de los fondos de servicios educativos, en óptimas condiciones de calidad, suministrar a la institución educativa los servicios solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones: -Asesoría y revisión permanente en el correcto registro contable de los documentos que afectan presupuesto y contabilidad.-Generar los informes mensuales y/o trimestrales de la situación contable y financiera de la Institución; generar y presentar información exógena en medios magnéticos de acuerdo a los requerimientos técnicos y plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; formular y consolidar los estados financieros mensuales y/o trimestrales, generar y presentar información financiera para el SIFSE y garantizar que la información financiera se presente con los requerimientos técnicos de la Dirección general de la contabilidad pública, en los formatos establecidos y dentro de los términos exigidos por la ley.-Apoyo y asesoría en la implementación y puesta en marcha de la norma internacional de contabilidad para el sector público (NICSP), así como de los ajustes, políticas y demás procesos enfocados a dicha implementación. -Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de CINCO

MILLONES DE PESOS. ($ 5.000.000) los cuales serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA, así: una cuota (01) de dos millones de pesos ($2.000.000) el día 30 de junio de 2026 y cinco (05) cuotas iguales de seiscientos mil pesos ($600.000), al final de cada mes desde julio de 2026 hasta el 27 de noviembre de 2026 de acuerdo a los servicios efectivamente entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de ciento sesenta (160) días, contados desde el día 18 de junio de 2026 hasta el día 27 de noviembre de 2026, o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los servicios descritos en las obligaciones del CONTRATISTA.. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas**.** **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro Honorarios 2.1.2.02.02.008.03, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00002 de fecha junio 09 de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador

según corresponda y/o planilla de pago. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de afiliación a seguridad social y/o planilla de pago. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el Rector de la Institución Educativa mediante acto administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE



OSWALDO CASTRO ORTIZ
Rector Institución La Moralia
C.C. 16.361.046 de Tuluá (Valle)
Dirección: Corregimiento la Moralia
Teléfono: 3128715198
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA



GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO
Contadora Pública
C.C. 31.201.851 de Tuluá
T.P 25811-T
Dirección: Calle 30 N° 38-65
Teléfono: 224 03 77 -3105053274
Tuluá (Valle)